



El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.

Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de Serra, calle de la Concepcion n. 2, y en la de Diaz, calle de S. Julian n. 3, á 6 reales al mes.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 133.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 14 del que rije me dice lo siguiente.

»El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, en 12 del actual, la Real orden que sigue.—Ilmo. Sr.: El artículo 110 de la Instruccion de Aduanas de 3 de Abril de 1843 impone la pena de comiso y ademas la multa del valor de ellos á los géneros de ilícito comercio que se encuentren al tiempo de practicar los reconocimientos y aforos en las Aduanas; y como han ocurrido dudas acerca de la aplicacion de dicha medida, he creido conveniente llamar la atencion de la Reina (Q. D. G.) sobre este asunto. En su vista y de conformidad tambien con el parecer de esa Direccion, se ha servido S. M. declarar; que solo debe aplicarse la pena de comiso á los géneros de prohibida entrada en el Reino que se hallen en los reconocimientos, cuando los interesados los hubiesen manifestado, en la creencia de ser lícitos, en las declaraciones de que trata el artículo 63 de la Instruccion; y que el comiso y multa se impongan cuando los efectos no hubiesen sido declarados. Al propio tiempo S. M. se ha dignado mandar que para la exaccion de las multas se atienda al valor de los géneros prohibidos en la venta en subasta pública y no en la tasacion. De Real orden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y fines consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para su intelgencia y demás efectos oportunos; sirviéndose disponer su pu-

blicacion en el *Boletín Oficial* de esa provincia para conocimiento del comercio y demás personas á quienes pueda convenir.»

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial para los fines convenientes. Albacete 23 de Marzo de 1850.—Luis Antonio Meoro.

OTRA NUMERO 134.

Provincia de Albacete.—Partido de Hellin.—Primer trimestre de 1850.—Presupuesto y repartimiento que forman los Comisionados de los Ayuntamientos de los pueblos de este partido que han concurrido á la citacion hecha al intento para socorro de presos pobres y demás atenciones de la cárcel del mismo en el primer trimestre de mil ochocientos cincuenta, los que al final suscriben; haciéndolo por el pueblo de Ontur segun el oficio que va por cabeza el Regidor de este Ayuntamiento D. Joaquin Moreno.

	Reales.	Mrs.
Para cubrir el déficit que resulta segun las cuentas del año anterior.	248	9
Para veinte y un presos que se calcula habrá en el trimestre al respecto de real y medio cada socorro.	2835	»
Dotacion del Alcaide.	275	»
	<u>3358</u>	<u>9</u>

REPARTIMIENTO.

	Almas.	Reales.	Ms.
Hellin.	8987	1718	3
Tobarra.	5063	967	31

Lietor.	4781	340	16
Ontur.	4223	233	27
Albatana.	682	430	13
Agramon.	213	40	24
Total.	17949	3431	12
Ha debido repartirse.		3338	9
Sobran.		73	3

Se han repartido á seis y medio mrs. por alma de las que resultan de los padrones vecinales del año último por no tener hoy corrientes los del actual, acordando dichos comisionados que este presupuesto sirva para los demás trimestres del año corriente como se hizo en el anterior, en el cual ha resultado el pequeño alcance contra el fondo, de doscientos cuarenta y ocho reales nueve mrs.; y con ello evitarán los comisionados el vejámen que les causará la presentacion personal en esta villa, y en cada un trimestre. Firman los comisionados que han concurrido en Hellin á diez de Enero de mil ochocientos cincuenta.—El Alcalde, *Fulgencio Rodriguez*.—El Comisionado de Tobarra, *Ecequiel Poyatos Garcia*.—El Comisionado de Albatana no se presentó.—El Comisionado de Lietor, *José Mateos Guerrerro Galerens*.—El Comisionado de Ontur, *Joaquin Moreno*.—El Comisionado de Agramon no ha concurrido.—El Secretario de Ayuntamiento, *Gregorio Diaz Delgado*.

Y habiendo sido aprobados por este Gobierno el presupuesto y repartimiento que anteceden; prevengo á las municipalidades contribuyentes no demoren el pago de las cuotas que lleban señaladas, para evitar los perjuicios que de retardarlo se ocasionarian en un ser-

vicio de tanto interés. Albacete 28 de Marzo de 1850.
Luis Antonio Meoro.

ANUNCIO.

Debiendo proveerse las plazas de Maestros de Instruccion primaria de la ciudad de Segorbe y villa de Cuevar de Vinromá, aquella dotada con 4000 reales y esta con 3000; y las de Maestras de instruccion primaria de niñas de Borriana y Almazora, la primera con la dotacion de 2666 rs. 22 mrs. y la segunda con la de 2000 rs. que han de satisfacerse de los respectivos fondos municipales ademas de casa-habitacion franca y siendo estos magisterios por su naturaleza de los comprendidos en los artículos 6.º y 44 de la Real orden de 23 de Setiembre de 1847, se hace saber: que las oposiciones para escuelas de Niños, principiaron el dia 6 del mes de Mayo próximo, y para las de Niñas, el 10 del citado mes.

Los aspirantes á dichas plazas, presentarán con seis dias de anticipacion, en la Secretaria de esta Comision francas de porte, su fé de bautismo, testimonio del titulo, y certificado de buena conducta.

Castellon de la Plana 24 de Marzo de 1850.—
El Presidente, *P. V. Arguelles*.—El Secretario, *Simon Cienfuegos*.

IMPRENTA DE JOSE Y RAFAEL SERNA,
calle de la Concepcion núm. 2.

La Direccion general de Alcabales y Aranceles con fecha 12 del mes de Mayo de 1850, comunicó al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la copia de este Real Decreto, en virtud del cual se ha acordado que en las plazas de Maestros de Instruccion primaria de Niños, principiaron el dia 6 del mes de Mayo próximo, y para las de Niñas, el 10 del citado mes. En consecuencia de lo anterior, se ha acordado que los aspirantes á dichas plazas, presentarán con seis dias de anticipacion, en la Secretaria de esta Comision francas de porte, su fé de bautismo, testimonio del titulo, y certificado de buena conducta. En consecuencia de lo anterior, se ha acordado que los aspirantes á dichas plazas, presentarán con seis dias de anticipacion, en la Secretaria de esta Comision francas de porte, su fé de bautismo, testimonio del titulo, y certificado de buena conducta. En consecuencia de lo anterior, se ha acordado que los aspirantes á dichas plazas, presentarán con seis dias de anticipacion, en la Secretaria de esta Comision francas de porte, su fé de bautismo, testimonio del titulo, y certificado de buena conducta.